



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Quinto período de sesiones

Nueva York, 15 a 26 de mayo de 2006

Tema 3 del programa provisional*

Tema especial: Los objetivos de desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas: redefinición de los objetivos

Información recibida de los Gobiernos

Suiza

Resumen

Las recomendaciones que figuran en el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su cuarto período de sesiones coinciden con las prácticas recomendables y progresistas en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas. Muchas de las recomendaciones también ayudan a los Estados a cumplir las obligaciones que tienen en virtud de las normas internacionales vigentes sobre los derechos humanos.

Suiza puede hacer suyas la mayoría de las recomendaciones, pero el párrafo 14 plantea algunas cuestiones y los párrafos 22, 23 y 129 deberían volver a estudiarse. En muchos aspectos, las recomendaciones reflejan la postura de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación en relación con los pueblos indígenas, tal como se define en su documento normativo “La acción de Suiza por los pueblos autóctonos” (1998).

* E/C.19/2006/1.

Observaciones de las autoridades suizas sobre las recomendaciones del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su cuarto período de sesiones

Análisis por párrafos

1. El párrafo 12 del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su cuarto período de sesiones¹ está de acuerdo con las prácticas recomendadas. El apoyo a la “concepción del desarrollo y las estrategias para alcanzarla” de los pueblos indígenas está reconocido en el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Dando más relieve a los pueblos indígenas en los procesos de los objetivos de desarrollo del Milenio, se promoverá la consecución de esos objetivos de manera más equitativa y menos perjudicial.
2. El párrafo 13 también está de acuerdo con las buenas prácticas. En la última frase se podría destacar la perspectiva de género afirmando que se debería fomentar la participación de la mujer en esos diálogos (véase también el párrafo 18 del informe).
3. En lo relativo al párrafo 14, el enfoque basado en los derechos humanos coincide con la política de desarrollo de Suiza. Las referencias al reconocimiento de los pueblos indígenas como pueblos específicos, incluida la definición dada en el artículo 1, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son más controvertidas. El reconocimiento de los pueblos indígenas como tales se considera progresista, pero a muchos Estados les preocupa que el establecimiento de un vínculo entre los derechos de los pueblos indígenas y el artículo 1 común signifique reconocer que esos pueblos tienen el derecho a la libre determinación. La forma en que los pueblos indígenas interpretan el derecho a la libre determinación no amenaza, en principio, los límites territoriales de los Estados pero sí tiene implicaciones para el uso autónomo de la tierra, los territorios y los recursos de esos territorios. En la política de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación relativa a los pueblos autóctonos, adoptada en 1998, se afirma que Suiza apoya la opinión de que los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación, pero esto no se reconoce expresamente en conexión con el artículo 1 común. Además, Suiza ha estado a favor del derecho a la libre determinación durante las negociaciones del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
4. El párrafo 15 contiene sugerencias positivas y progresistas.
5. La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación ya está aplicando las recomendaciones del párrafo 16 mediante seminarios anuales de creación de capacidad.
6. Suiza apoya la recomendación progresista del párrafo 17.
7. El párrafo 18 hace referencia a buenas prácticas muy progresistas. Suiza apoya esta recomendación, que también ayuda a poner en práctica lo dispuesto en la

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 23 (E/2005/43-E/C.19/2005/9).*

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. El párrafo 19 contiene recomendaciones muy progresistas. La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación tiene una política que aborda las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y fue uno de los primeros organismos de desarrollo en adoptar una política de este tipo.

9. El párrafo 20 hace referencia a buenas prácticas progresistas. Suiza apoya esta recomendación.

10. El párrafo 22 es problemático. Refleja la preocupación de organizaciones y comunidades de pueblos indígenas de que los gobiernos o las organizaciones no gubernamentales no tengan en cuenta las inquietudes de los pueblos indígenas o les resten posibilidades de acción aplicando programas sin su participación o consentimiento. La dificultad estriba en que los organismos de desarrollo suelen trabajar directamente con los gobiernos, que es lo que se critica en ese párrafo. Además, algunas comunidades de pueblos indígenas también tienen capacidad escasa y necesitan asistencia de agentes externos para mantener un diálogo efectivo con los organismos de desarrollo. Por lo tanto, ese párrafo puede tener repercusiones para las modalidades operacionales de la cooperación para el desarrollo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

11. El párrafo 23 coincide con un enfoque basado en los derechos humanos de la meta 2 del objetivo de desarrollo del Milenio número 1, que se refiere a la lucha contra el hambre, pero, si bien es cierto que existe el derecho a la alimentación, no hay un derecho a la “seguridad nutricional”. ¿Deberían reconocer los Estados ese derecho colectivo y, en caso afirmativo, solamente para los pueblos indígenas?

12. El párrafo 30 puede ayudar a las organizaciones de pueblos indígenas a recaudar fondos para participar en la reunión.

13. Suiza puede apoyar las recomendaciones progresistas del párrafo 43.

14. La recomendación del párrafo 44 es muy progresista y coincide con los principios acordados que figuran en el Marco de Acción de Dakar, Educación para todos.

15. En lo que respecta al párrafo 62, la violencia contra los pueblos indígenas es un problema importante, por lo que es positivo que el Foro Permanente así lo reconozca y pida mayor atención para solucionarlo.

16. En relación con el párrafo 63 del informe, Suiza ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial pero todavía no el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

17. La recomendación del párrafo 102, muy positiva, también se ajusta a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.